

EDICION CRITICA DE LA COLECCION CANONICA "HISPANA"

En la primera semana nacional de estudios canónicos (Salamanca, 2-6 octubre 1945), organizada por el recientemente creado Instituto "San Raimundo de Peñafort", se propuso y fué aprobado un plan de trabajo científico de investigación para llegar a una edición crítica de la Colección canónica "Hispana" en breve tiempo. Con razón ha sido calificada esta obra de "urgente y necesaria". Lo es ciertamente. En la por tantos títulos interesante historia de las colecciones canónicas de la alta Edad Media, ocupa un distinguido e indiscutible lugar de preeminencia la Colección canónica "Hispana" (1). El crecido número de sus documentos—setenta y tres concilios y ciento tres cartas decretales—, juntamente con la pureza y autenticidad de su contenido, son caso único en la historia de las colecciones canónicas medievales. En el Concilio XII de Toledo tenemos un caso típico de cómo los obispos españoles acuden a la abundante documentación de la "Hispana", e invocan para ello la autenticidad de la misma para rechazar una novedad que se quiso introducir en la disciplina eclesiástica, y que patrocinaba el mismo rey Wamba. Quiso este rey obligar a Esteban, Obispo de Mérida, a que ordenara un obispo para una iglesia a la que no correspondía en derecho tal prerrogativa. Los Padres del Concilio, para declinar la petición del monarca godo, muestran la antigua legislación canónica de la "Hispana", y comenzando por el Concilio de Nicea y siguiendo por cuantos concilios dieron disposiciones sobre el particular, hasta llegar al c. 2.º del Concilio de Turín, recuerdan los antiguos cánones que prescriben "Ne in vicis et villulis episcopos ordinari" y "Ut dioecesis quæ episcopum numquam habuit non habeat" (2).

(1) Cfr. GONZÁLEZ ARNAO, V.: *Discurso sobre las colecciones de cánones griegos y latinos*. Madrid, 1793, IV.—A. ZEIGER, S. J.: *De historia fontium et scientiæ Juris Canonici*. Romæ, 1939, vol. I.—BERTRANDUS KURTSCHIED-FELIX ANTONIUS WILCHES, O. F. M., *Historia Juris Canonici*, vol. I. *Historia fontium et scientiæ juris canonici*, Romæ, 1943.

(2) *Tolet.*, XII, IV, PL. 84, 475. A la pureza y autenticidad de los documentos de la "Hispana" han de referirse aquellas palabras del Papa Inocencio III al Arzobispo de Santiago: "Tum quia cum aliis conciliis continetur in libro qui Corpus canonum appellatur quem Alexander per interlocutionem authenticum approbavit."

Por el crecido número de documentos que contiene la "Hispana" (3), le cupo el alto honor de ser llevada a Roma para llenar las deficiencias de la Colección de Dionisio el Exiguo y para formar parte de la Colección Adriana, enviada en 787 al Emperador Carlo Magno, cuando éste inició su Reforma, llegando a ser más tarde importantísima en la Reforma carolingia con las Colecciones Adriana y Dacheriana.

Todo esto hace que para numerosos trabajos de investigación y de muy variada índole (teológicos, jurídicos, históricos, litúrgicos, etc.) tengan que acudir los eruditos a los documentos de la "Hispana", y éstos se lamentan con sobrada razón de no disponer de un estudio crítico de esta antiquísima Colección canónica.

No podemos dudar de que la Colección "Hispana", en su parte conciliar especialmente, remonta sus orígenes hasta las antiguas colecciones canónicas españolas de los siglos V y VI. Pero sí cabe dudar sobre la fecha exacta en que estas colecciones canónicas tienen origen en nuestra Península (4). Consta con todo, y con absoluta certeza, el tiempo en que comenzaron a utilizarse pública y solemnemente estas colecciones. De las palabras del Papa Siricio a Himerio tarraconense "Quamquam statuta Saedis Apostolicae vel canonum venerabilia definita nulli sacerdotum Domini ignorare sit liberum" (5), no podemos concluir la existencia de colecciones canónicas españolas en el siglo IV. Las palabras del Pontífice, si no las sacamos de su lugar, parecen más bien referirse a la misma Carta decretal que mandó se enviara a todos los obispos españoles. En cuanto a los cánones que manda se observen puntualmente, bien puede entenderse que se trata de las mismas disposiciones conciliares conocidas ya en aquel tiempo y que fueron tomadas de los cánones orientales, de los que expresamente menciona algunos del Concilio de Nicea.

La mención manifiesta de los estatutos de los Padres se ofrece claramente en la Introducción a los cánones del Concilio de Tarragona (516), y más clara aún en el II de Toledo (527) (6). Es el año 561 cuando aparece abiertamente el uso de una colección canónica española, la cual,

(3) Quince concilios griegos, nueve africanos, diecisiete franceses y treinta y seis españoles. Ciento tres cartas decretales.

(4) Aunque no sea común error, es frecuente considerar como partida de nacimiento de una institución el primer documento que habla de ella, siendo así que de ordinario y por ley general no revela sino la constatación de su existencia, de su preponderancia y mayoría de edad. El hecho de la uniformidad en la fe y en la disciplina antes del 325, en que se celebró el Concilio de Nicea, prueba seguramente la existencia y cumplimiento de colecciones canónicas y disciplinarias de tradición apostólica unas, y otras transmitidas por los primeros Pastores de cada Iglesia.

(5) PL., 84, 636.

(6) PL., 84, 309, 335.

además de los concilios generales, encierra documentos canónicos de interés particular para las iglesias españolas. En la Introducción a los cánones del I Concilio de Braga se hace referencia expresa a una de estas colecciones: "Relecti ex codice coram Concilio tam generalium synodorum quam localium" (7). En el Concilio IV de Toledo se recomienda que todos los sacerdotes conozcan bien los sagrados cánones (8); esto supone una relativa abundancia de ejemplares de estas disposiciones que facilitara su conocimiento y su uso. San Braulio de Zaragoza pide con grande insistencia a su querido amigo San Isidoro de Sevilla las actas de un concilio celebrado en esta ciudad, para incluirlas en su colección canónica (9).

Un argumento que vale por todos los testimonios que pudieran aducirse en favor de la existencia de colecciones españolas antes de la "Hispana" es el hecho de que el *Epítome Español* fué redactado a base de aquellas colecciones, como dice expresamente su autor: "Ex libro bracarensi", "Ex libro complutensi", "Ex libro Agabriensi". Por eso el *Epítome Español* ha de tener un papel importantísimo en la edición crítica de la "Hispana". Es el eslabón seguro que une esta Colección con las antiguas colecciones españolas de los siglos V y VI. Es fundamentalmente indispensable conocer las fuentes de la Colección "Hispana". El *Epítome* nos ofrece la clave segura para alcanzarlo con seguridad (10).

El estudio comparado del *Epítome Español* y la "Hispana" nos permite señalar interesantes puntos de contacto y semejanza entre estos dos antiguos documentos canónicos (11). El *Epítome*, como la "Hispana", tiene dos partes, concilios y decretales. La serie conciliar se abre en ambas colecciones canónicas por los concilios celebrados en Oriente y se cierra con los concilios españoles. El Concilio de Efeso se encuentra en el *Epítome* en la misma forma que pasó a la "Hispana", es decir, con los doce anatematismos y la carta del Papa Cirilo a Nestorio (12).

(7) PL., 84, 565.

(8) C. 25.

(9) PL., 83, 744.

(10) El interesante texto del *Epítome Español* ha permanecido inédito hasta el presente. MAASSEN, *Geschichte der Quellen und der Litteratur des canonischen Rechts und Abedlads. Graze*, 1870, y los hermanos BELLERINI, P. et H., *De antiquis collectionibus et canonum collectoribus*, Venetiis, 1757, sólo nos dan los epigrafe de algunos manuscritos de este precioso documento. Puede verse el texto del *Epítome* según el ms. Vaticano-Latino, 5.751, en ARÍÑO, *Colección canónica Hispana*, apéndice III.

(11) Al estudio crítico de la Colección "Hispana" tendrá que preceder necesariamente el estudio crítico del texto del *Epítome Español*. No se puede pensar en la edición crítica de la "Hispana" sin conocer críticamente el texto del *Epítome*.

(12) PL., 84, 157 y ss.

Leemos en el *Epítome*: “Ex synodo Carthaginis Africae”, denominando así el concilio que tuvo lugar en tiempo de los cónsules Honorio (XII) y Tedodosio (VII). La “Hispana” continúa llamando cartaginés a este concilio, que en la mayor parte de las colecciones canónicas de fuera de España recibe el nombre de “Statuta Ecclesiae antiqua”.

Al Concilio de Agde faltan en el *Epítome* los veinte últimos cánones. Estos, no obstante, se encuentran en la “Hispana”, pero sabemos que fueron incluidos en nuestra Colección después del Concilio XVII de Toledo (694) con la inscripción “Sententiae quae in veteribus exemplaribus conciliorum non habentur” (13).

Con el nombre Concilium Arvernense (Clermont), contiene el *Epítome* el que en realidad es el Concilio V Aurelianense. Hemos podido observar que en todos los códices de la “Hispana” recibe este concilio la denominación de Concilio Arvernense, y después de comprar su texto con el del Aurelianense V, hemos podido concluir que es un error de nuestras antiguas colecciones canónicas que ha pasado lo mismo al *Epítome* que a la “Hispana”.

La decretal 27 de la “Hispana” recibe la misma inscripción en el *Epítome* que en aquella Colección: “Epistola Inocentii ad universos episcopos in Tolosa” (14), debiendo decir “in Toletana”.

Estos puntos de contacto entre el *Epítome Español* y la Colección “Hispana” nos permiten llegar a la conclusión de que ambos documentos tienen su origen en las mismas fuentes canónicas, y constando ciertamente que el *Epítome* arranca de las antiguas colecciones españolas, hemos de concluir también que estas mismas colecciones sirvieron de punto de partida a la Colección “Hispana”, reemplazando cumplidamente a todas ellas. No admite otra explicación la presencia en España de tan crecido número de manuscritos de la Colección como han llegado hasta nosotros a pesar de la incuria del tiempo y de las grandes convulsiones políticas por las que atravesó el suelo español. El mayor número de manuscritos de la “Hispana” y de mejor calidad se encuentra en nuestra Península. Sobre el texto manuscrito de la Colección canónica “Hispana” se encanecieron en prolongados estudios nuestros antepasados amantes de los conocimientos canónicos, y hasta llegaron a encallecerse las manos de

(13) PL., 84, 263.

(14) *Innocentius universis episcopis et Tolosana synodo constitutis dulcissimis fratribus in Domino salutem*. PL. 84. 671.

los amanuenses y copistas por los muchos ejemplares que salieron de sus afiladas plumas (15).

Después de la invención de la imprenta, la Colección "Hispana" fué entregada a los primitivos tórculos en Madrid el año 1593. García de Loáisá publicó en dicha fecha su obra *Colectio Conciliorum Hispaniae*. En ella entran a formar parte importante los concilios españoles de la "Hispana", según el texto del códice Alveldense, aunque en algunos pasajes se aparte de él. Las reimpressiones de los concilios españoles, tales como los de Labbe-Cosarcio, Coleti y Mansi reproducen el texto de Loáisá. En 1693 el Cardenal Aguirre corrige en parte el texto de Loáisá (16). El Padre Marcos Burriel, S. J., ideó en 1753 una edición crítica de la Colección "Hispana" (17), sirviéndose de los manuscritos de Toledo. El resultado de los largos trabajos de investigación del P. Burriel fueron cuatro volúmenes en folio, que esperan todavía la mano que los saque a luz pública (18). El último esfuerzo realizado para ofrecer a la ciencia crítica de nuestros tiempos una edición digna de la Colección "Hispana" lo llevó a cabo don Antonio Francisco González. En 1808 estampó González la primera parte de la Colección, y en 1821 publicó las decretales (19). El texto de González tiene el mérito de ser el primer intento efectivo de una edición crítica de la "Hispana", pero por no haber usado para ella más que de los manuscritos españoles—los mejores, indudablemente, como llevamos dicho—no puede satisfacer los postulados críticos de la ciencia.

(15) Junto a los muchos manuscritos que en España se han conservado de la Colección "Hispana" sólo uno existe en la Península del Falso Isidoro, y éste del siglo XVI. Por el conocimiento de los antiguos cánones, que tanto ayudó a divulgar [y conocer] la Colección "Hispana", quedaron los clérigos españoles libres de la corriente de innovación del s. IX. Cuando se buscaba localizar la procedencia de las *Falsas Decretales*, bastó dar a conocer nuestros manuscritos de la "Hispana" para alejar toda sospecha de que fuera España su punto de origen.

(16) J. SÁENZ DE AGUIRRE: *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et novi Orbis*, Romae, 1693.

(17) Con el fin de suministrar datos que pudieran arrojar alguna luz en las negociaciones que se estaban llevando a cabo entre las Cortes de España y Roma para el Concordato de 1753, Fernando VI encargó al P. Marcos Burriel, S. J., la revisión y estudio de los documentos del archivo capitular de Toledo. Allí encontró el P. Burriel dos códices de la Colección "Hispana", y concibió la idea de hacer un estudio crítico de la Colección a base de dichos manuscritos, que creía los más completos. Para ello pidió los manuscritos de Gerona y Urgel. Desgraciadamente, el P. Marcos Burriel no pudo ver terminada su obra. "Hoy es el día, ha dicho Menéndez Pelayo, en que aun estamos viviendo (confesándolo unos y otros sin confesarlo) de aquella inestimable riqueza cuando todavía no había comenzado a tomar forma y orden en sus apuntamientos." *Heterodoxos*, VI, 78. Cfr. *Semanario erudito de Valladolid*, t. II.

(18) Cfr. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, v. 13, p. 241. PL., 81, 242 y ss.

(19) Las incidencias, muy interesantes por cierto y muy del estilo español, que motivaron el retraso de la edición de la segunda parte de la Colección "Hispana" de González pueden verse en la obra de GONZÁLEZ PALENCIA, *La censura gubernativa en España*. Madrid, 1934, vol. I, página 224 y ss.

El texto que dió Antonio Francisco González pasó en 1841 a la obra de Tejada y Ramiro, y en 1862, al *Patrologiae cursus completus* de J. P. Migne (20). Esta es la historia a grandes rasgos del texto de la Colección canónica "Hispana".

Ha pasado más de un siglo de la edición de González, y corresponde al nuestro dar el estudio crítico y completo de la Colección. Este estudio crítico de la Colección lo está pidiendo a voces su mismo valor histórico. Basta con lo que hemos apuntado más arriba para pensar que la Colección "Hispana" no es un monumento histórico vulgar. No podemos consentir que mientras las *Falsas Decretales* tienen el alto honor de presentarse en público con el ropaje crítico que supo darles Hinschius en 1863 (21), la Colección "Hispana", más antigua, con mayor número de documentos y todos ellos de una pureza y autenticidad probadas, se arrebujé con la pobre vestimenta que en 1808 pudo proporcionarle la buena voluntad de Antonio F. González. El valor singular de la "Hispana" exige un estudio crítico, al menos como el de Hinschius; del mismo estilo que la obra de Turner (22); como la de Schwartz (23), y como la edición del *Liber Iudiciorum* (24). Los historiadores y juristas, sobre todo, están pidiendo desde hace mucho tiempo un estudio crítico de la "Hispana" como corresponde a este insigne monumento de la antigüedad. Una de las primeras voces que se levantaron fuera de España pidiendo el estudio crítico de la Colección fué la del Cardenal Pitra (25). Luego han seguido otros de dentro y fuera de España. "Dolendum sane tantae collectionis non extare editionem recentiore" (26).

Deben revisarse todos los códices de nuestra Colección. Esto dará lugar necesariamente a una revisión de los archivos capitulares españoles. Este ingrato y deslucido trabajo de búsqueda y descubierta puede deparrarnos sorpresas muy agradables. No nos resignamos a creer que no se encuentren en la Península manuscritos del *Epitome Español*, que ha de jugar un papel tan importante en la nueva edición crítica de la "Hispana". Deben estudiarse detenidamente las razones que movieron al Padre Marcos Burriel para que se inclinara por los manuscritos de Toledo

(20) Vol. 84.

(21) HINSCHIUS: *Decretales pseudo isidorianae et Capitula Angilramni*, Lipsiae, 1866.

(22) G. H. TURNER: *Ecclesiae Occidentalis Monumenta Iuris antiquissima*, Oxford, 1809.

(23) EDUARDUS SCHWARTZ: *Acta conciliorum oecumenicorum*, Berolin, 1927.

(24) M. G. H.

(25) "Et ici encore nous exprimerons le désir et le voeu d'une nouvelle édition, digne des théologiens et des canonistes espagnols". Pitra, *Analecta Novissima*, I, 27.

(26) SILVA-TAROUCA: *Fontes Historiae ecclesiae Medii Aevi*, Romae, 1930, p. 190.

y las que asistieron a Francisco González para que escogiera para su edición los códices Alveldense y Emilianense. Debe pensarse en un aparato crítico moderno, claro y completo.

Todo esto nos sugiere la feliz idea del Instituto de "San Raimundo de Peñafort" al aprobar en la primera semana nacional de estudios canónicos un plan de trabajo científico para una pronta edición crítica de la Colección canónica "Hispana". Y ello—tenemos la completa seguridad de que el Instituto piensa así—llevado de altas razones de justicia histórica, canónica y aun patriótica, y para que la Colección canónica "Hispana" sea más divulgada en su nueva edición, más conocida y estimada, según exigen su justo valor y mérito.

A. ARIÑO ALAFONT

Doctoral de Avila